

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Visto, el Informe N° 003-2023/CMGS, de fecha 14 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, cuyo objeto consiste en la identificación, localización y caracterización de las personas naturales y jurídicas, dedicadas a las artes, las industrias culturales, y al patrimonio cultural de la Nación, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los “Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establecieron medidas extraordinarias y urgentes, para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, a fin de contribuir a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, mediante el numeral 15.1 del artículo 15 del referido Decreto de Urgencia, se autoriza, por única vez y de manera excepcional al Ministerio de Cultura, a otorgar una subvención económica no reembolsable de S/ 820.00 (Ochocientos veinte y 00/100 soles), a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales, inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos ingresos declarados no superan dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0025-2023-MC se aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 309 120.00 (Dos millones trescientos nueve mil ciento veinte y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de la subvención económica no reembolsable de S/ 820.00 (Ochocientos veinte y 00/100 soles), a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales, inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA, hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyos ingresos declarados no superan dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del mismo Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Cultura debe aprobar mediante Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, las normas complementarias para la operatividad, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Directiva N° 0003-2022-EF/50.01 "Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01, dispone que las intervenciones sujetas al Seguimiento Priorizado son seleccionadas tomando en cuenta: a. El desempeño en la ejecución del presupuesto o el logro de resultados; b. La relevancia del presupuesto programado o asignado; y c. Los temas relevantes o prioritarios de Gobierno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-DGIA/MC se aprueba el Anexo denominado "Normas complementarias para la operatividad, seguimiento y monitoreo de la subvención autorizada mediante el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, decreto de urgencia que aprueba el Otorgamiento de subvención económica a favor de los trabajadores dependientes o independientes y/o prestadores de servicios culturales inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y Artes – RENTOCA".

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001012-2023-DGIA/MC se enmienda el "Artículo 7. Seguimiento y Monitoreo" del Anexo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000104-2023-DGIA/MC.

Que, mediante el Informe N° 003-2023/CMGS, se señala que resulta procedente aprobar el proyecto de plan de acción denominado "Plan de Acción para la operatividad, seguimiento, monitoreo y fiscalización posterior del otorgamiento de la subvención otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023", para la fiscalización posterior que permita ejecutar las labores de verificación de información y documentación presentada por los beneficiarios de la subvención económica entregada en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Plan de Acción para la operatividad, seguimiento, monitoreo y fiscalización posterior del otorgamiento de la subvención otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES